

## **PLAN DE CONVIVENCIA**

*(Elaborado según Decreto 15/2007  
publicado en B.O.C.M. 15 abril 2007)*

- Cualquier profesor testigo de una infracción de las Normas de Conducta, de consideración leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente.
- Todas las sanciones impuestas y las faltas cometidas por los alumnos deben ser informadas a Jefatura de Estudios.
- El tutor valorará la justificación de las faltas de asistencia.
- Es tarea del Consejo Escolar aprobar el Plan de Convivencia, conocerla resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
- Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la **Comisión de Convivencia**, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
  - La Comisión de Convivencia estará formada por: Director, Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno.
  - Funciones de la Comisión:
    - Promover que sus actuaciones en el centro favorezcan la buena convivencia, basada en el respeto, tolerancia, ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, proponiendo al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas.
    - Proponer las medidas para el Plan de Convivencia
    - Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro
    - Informar al Claustro y al Consejo Escolar de sus actuaciones.
- Clasificación de las faltas de disciplina: Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Se clasifican en leves, graves y muy graves.

## FALTAS LEVES

*Infracción de las normas de conducta que no son graves ni muy graves  
(Corregidas de forma inmediata)*

FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
Puntualidad : Llegar tarde más de 5 minutos sin justificación	No podrá realizar la clase aunque deberá estar presente	Profesor de esa asignatura
Falta de uniformidad. No llevar el uniforme o el material necesario para el desarrollo de la clase.	No podrá realizar la clase aunque deberá estar presente	Profesor de esa asignatura
Faltas de asistencia de aquellos alumnos que participan en los Talleres del Centro	No podrán participar en la actividad del Taller esa jornada	Responsable del Taller y Profesor de la asignatura
Vestirse en zonas no adecuadas (solo permitido en los vestuarios)	Amonestación verbal	Profesor
Comer fuera del recinto preparado para ello (sí está permitido tomar un “tentempié en el intercambio de las clases)	Amonestación verbal	Profesor
No colaborar con la limpieza y el orden del Centro	Reparación inmediata del daño ocasionado	Profesor
Uso indebido de los pianos	Reparación inmediata del daño ocasionado	Profesor
Utilización en las clases de “piercing”	Retirar el piercing	Profesor de esa asignatura
Mantener durante las clases el móvil conectado	Se silenciará inmediatamente el teléfono	Profesor de esa asignatura
Incumplir las normas de utilización de la biblioteca y la videoteca.	Amonestación verbal	Responsable de biblioteca
Omitir el deber de poner en conocimiento del personal del conservatorio la utilización inadecuada del equipamiento del centro o la sustracción de pertenencias ajenas o no colaborar en su esclarecimiento.	Amonestación verbal	Miembro del equipo directivo

## FALTAS GRAVES

*(Las sanciones derivadas de estas faltas deberán ser puestas en consideración de la Comisión de Convivencia del Centro)*

FALTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
Faltas reiteradas de puntualidad no justificadas (5 faltas de puntualidad al trimestre injustificadas)	No podrá asistir a la asignatura afectada durante tres días lectivos	Profesor de la asignatura comunicándolo al Jefe de Estudios y a la Comisión de Convivencia
5 faltas leves en el mismo trimestre	Amonestación por escrito	Tutor
Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa	Expulsión de la sesión de clase (en caso de que el incidente tenga lugar en clase) y con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director,	Jefe de Estudios y Director oído el miembro de la Comunidad Educativa afectado,
Actos de incorrección o desconsideración grave con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa	Expulsión de las clases afectadas por un plazo máximo de 6 días.	Jefe de Estudios y Director oído el miembro de la Comunidad Educativa afectado.
Daños causados en las instalaciones o material del Centro	Reparar los daños ocasionados o hacerse cargo del coste económico de la reparación	Director
Sustracción o daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa	Restituir, en su caso, lo sustraído o bien, reparar los daños ocasionados o hacerse cargo del coste económico de la reparación	Director
Faltas de asistencia: 5 faltas sin justificar	Amonestación escrita	Tutor y Jefe de Estudios
Más de 10 faltas sin justificar a lo largo del curso	Expulsión de las clases afectadas por un plazo máximo de 6 días. El alumno perderá su derecho a la evaluación continua, debiendo presentarse a la prueba extraordinaria que tendrá lugar al final de curso	Director
Salir o entrar en el centro por las puertas de emergencia.	Expulsión del centro durante un plazo de 3 días	Comisión de Convivencia
Utilizar los medios informáticos y/o de comunicación del centro para provocar daños contra la intimidad o la integridad moral de las personas.	Expulsión del centro por un plazo máximo de una semana	Comisión de Convivencia

## FALTAS MUY GRAVES

FALTAS	SANCIONES	RESPONSABLE
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro	Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigirlas a reparar los daños causados.	La Comisión de Convivencia decidirá, oídas las partes afectadas, la sanción que proceda ser aplicada en cada caso
El acoso físico o moral a los compañeros		
El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses	
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social	Cambio de grupo del alumno  Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas	
La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas	Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes	
La grabación de la voz o de la imagen de miembros de la comunidad educativa sin su autorización, tanto en el recinto del centro como en actividades complementarias y extraescolares.	Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria  Expulsión definitiva del centro	
La difusión, a través de cualquier medio, de imágenes de miembros de la comunidad educativa. Se considerará un agravante si las imágenes se refieren a situaciones comprometidas o en las que aparezcan, por ejemplo, errores en la ejecución dancística.		

Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	
La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de los documentos académicos	
El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa	
La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta	
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves	
El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave	

## **CRITERIO PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia del Centro.
- Edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas
- Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro
- Siempre que la sanción contemple la expulsión del alumno durante un período lectivo, la sanción será supervisada por la Comisión de Convivencia.
- 

## **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **ATENUANTES**

- El arrepentimiento espontáneo
- La ausencia de intencionalidad
- La reparación inmediata del daño causado
- 

### **AGRAVANTES**

- La premeditación y la reiteración
- El uso de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

## **PROCEDIMIENTO**

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor, comunicando al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta
- Cuando sea necesaria la obtención de información para valorar los hechos el tutor oirá al alumno infractor y a cuantas personas considere necesarias. El tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios y al Director

## **INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES**

- El director, en el plazo de dos días lectivos desde que tuvo conocimiento de la falta, incoará expediente y designará a un instructor, que será un Profesor del centro.
- Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podría decidir la suspensión de asistencia al centro o a determinadas actividades por un período no superior a cinco días lectivos.